



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 011 -2021-OSCE/PRE

Jesús María, 15 de enero de 2021

VISTOS:

El Memorando N° D000005-2021-OSCE-TCE-HIH del Presidente del Tribunal de Contrataciones del Estado; y el Informe N° D000020-2021-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;



Firmado digitalmente por DEDIOS VARGAS Juan Baltazar FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.01.2021 23:57:34 -05:00

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del citado Texto Único Ordenado, el Tribunal de Contrataciones del Estado es un órgano resolutorio que forma parte de la estructura administrativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado que, entre otras funciones, resuelve las controversias que surjan entre las Entidades, los participantes y los postores durante el procedimiento de selección y los procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, y aplica las sanciones de multa, inhabilitación temporal y definitiva a los proveedores, participantes, postores, contratistas, residentes y supervisores de obra, según corresponda para cada caso;



Firmado digitalmente por NAPURI GUZMAN David Charles FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.01.2021 18:58:04 -05:00

Que, con Memorando N° D000005-2021-OSCE-TCE-HIH, el señor Héctor Marín Inga Huamán, Presidente del Tribunal de Contrataciones del Estado y Presidente de la Primera Sala de dicho Tribunal, formula su abstención para conocer el Expediente N° 4939/2019.TCE asignado a la referida Sala, respecto del procedimiento administrativo sancionador seguido contra las empresas NHP INGENIERIA TECNICA S.R.L., CONSTRUCTORA CABO VERDE S.A. e INVERSIONES PRAIA S.A.C., integrantes del CONSORCIO DEL SUR, por la presunta responsabilidad de haber incumplido injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato, en el marco de la

Licitación Pública N° 004-2019-PNSR – Primera Convocatoria convocada por el Programa Nacional de Saneamiento Rural;

Que, el citado funcionario sustenta su pedido de abstención en el hecho que, como Vocal integrante de la Primera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, participó de la emisión de la Resolución N° 2721-2019-TCE-S1 de fecha 1 de octubre de 2019, que precisamente dispone, entre otros aspectos, abrir expediente administrativo sancionador contra los referidos proveedores, lo cual –según sostiene– le impide conocer el Expediente N° 4939/2019.TCE, por cuanto a través de dicha resolución ya emitió opinión sobre la materia que será analizada en el referido expediente;

Que, el numeral 2 del artículo 99 del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece como una causal de abstención de una autoridad administrativa, el caso en que esta hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo tema, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración;

Que, en el presente caso, en efecto, de la citada Resolución N° 2721-2019-TCE-S1, se evidencia que la Primera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, presidida por el señor Héctor Marín Inga Huamán, advirtió la presunta responsabilidad de las empresas NHP INGENIERIA TECNICA S.R.L., CONSTRUCTORA CABO VERDE S.A. e INVERSIONES PRAIA S.A.C., integrantes del CONSORCIO DEL SUR, por la presunta responsabilidad de haber incumplido injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato, en el marco de la Licitación Pública N° 004-2019-PNSR – Primera Convocatoria convocada por el Programa Nacional de Saneamiento Rural, infracción tipificada en el literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, normativa aplicable al presente caso, resolviendo por ello, entre otros aspectos, abrir expediente administrativo sancionador en contra de las referidas empresas;



Firmado digitalmente por DEDIOS VARGAS Juan Baltazar FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.01.2021 23:58:00 -05:00

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° D000020-2021-OSCE-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, lo resuelto en la Resolución N° 2721-2019-TCE-S1 por la Primera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, presidida por el señor Héctor Marín Inga Huamán, equivale a una manifestación previa de su parecer respecto del fondo del asunto que se discutirá en el Expediente N° 4939/2019.TCE, a cargo de la Primera Sala del Tribunal, presidida por dicho funcionario, con lo cual se configura la causal de abstención establecida en el numeral 2 del artículo 99 del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



Firmado digitalmente por NAPURI GUZMAN David Charles FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.01.2021 18:58:22 -05:00

Que, de acuerdo a lo señalado en el citado Informe, corresponde a la Presidencia Ejecutiva del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, resolver la abstención presentada por el señor Héctor Marín Inga Huamán y designar al Vocal integrante de Sala que conocerá y tramitará el Expediente N° 4939/2019.TCE, conforme al “Rol de Turnos de Presidentes de Sala 2021” del Tribunal de Contrataciones del Estado, para el reemplazo del Vocal Presidente de Sala, aprobado por el Consejo Directivo del OSCE mediante Acuerdo N° 002-016-2020/OSCE-CD;

Con las visaciones del Secretario General y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la solicitud de abstención planteada por el señor Héctor Marín Inga Huamán, Presidente del Tribunal de Contrataciones del Estado y Presidente de la Primera Sala de dicho Tribunal, para conocer el Expediente N° 4939/2019.TCE, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



Firmado digitalmente por DEDIOS VARGAS Juan Baltazar FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.01.2021 23:58:21 -05:00

Artículo 2.- Disponer que asumirá el conocimiento del Expediente N° 4939/2019.TCE, el Vocal Presidente de Sala que corresponda, según el “Rol de Turnos de Presidentes de Sala 2021” del Tribunal de Contrataciones del Estado, aprobado por el Consejo Directivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE mediante Acuerdo N° 002-016-2020/OSCE-CD.



Firmado digitalmente por NAPURI GUZMAN David Charles FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.01.2021 18:58:38 -05:00

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución al señor Héctor Marín Inga Huamán, Presidente del Tribunal de Contrataciones del Estado y Presidente de la Primera Sala de dicho Tribunal.

Regístrese y comuníquese.

SOFÍA PRUDENCIO GAMIO
Presidenta Ejecutiva